

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de agosto dos
mil veintidós (2022)

Proceso: 2018-0839

Observando que, mediante providencia del pasado nueve de junio de 2019, se terminó el procesó desistimiento tácito. Deniegase la solicitud que precede

Se le indica a la parte actora que el proceso es físico Con base en el artículo 2, numeral 8, del Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura, del pasado 17 de agosto, la parte interesada cancele por la digitalización de los documentos, la suma de \$250, por página, realizando la consignación en el banco agrario, cuenta corriente 3-0820-000636-6, Código de Convenio 13476, a favor de la Rama Judicial., cumpliendo con la C I R C U L A R DEAJC20-58, de fecha 1 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 137 hoy 05-08-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

PROCESO FISICO

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4dc25c9e6ea146a8a3889a6a161defb74372f065c01b2df35cd33c8c8363e8**

Documento generado en 04/08/2022 07:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>